



JARV

PROCESO: DESPACHO COMISORIO No. 0067
DEMANDANTE: VICTOR SANCHEZ VILLABONA
DEMANDADO: GLORIA INES RINCON VELAZQUEZ
RADICADO: 68001403011-2022-00641-00

Constancia: Al Despacho de la señora Juez, con informe que el Juzgado de origen remitió link del expediente Rdo. 680014003001-2015-00301-01, para lo que estime pertinente ordenar.

Bucaramanga, 27 de octubre de 2022.

JAIME ANTONIO RUIZ VESGA
Oficial Mayor

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, estima pertinente el Despacho fijar fecha y hora para la realización de la **DILIGENCIA VIRTUAL** para el próximo **LUNES VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.)** de la siguiente forma:

- Embargo y secuestro de los bienes muebles ubicados en la Calle 30 #24-43 Apto. 101 del barrio Antonia Santos de Bucaramanga, que se encuentren en el lugar y sean declarados de propiedad de la demandada GLORIA INES RINCON VELASQUEZ identificada con la cédula de ciudadanía N°49.659.671.

Lo anterior de conformidad con la comisión ordenada por el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**, dentro del proceso ejecutivo radicado bajo la partida No. 680014003001-2015-00301-01.

Se requiere a las partes, para que suministren su nombre y teléfono de contacto para establecer comunicación el día de la diligencia si es necesario.

Se ordena, realizar el agendamiento de la presente diligencia en la plataforma y/o aplicativo CALL LIFE SIZE CLOUD, lo antes posible y publicar en el link "Cronograma de audiencias" del Micrositio web que administra este despacho en la página web de la Rama Judicial. Se solicita a las partes e interesados, que estén conectados 15 minutos antes de la hora de la diligencia, y ubicados en el lugar donde se llevará a cabo la misma, con los medios tecnológicos idóneos (equipo móvil, con internet con buena capacidad, cámara y micrófono).

Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes dirigidos a: (i) secuestre, (ii) Policía Nacional a efectos de contar con su acompañamiento el día y hora de la diligencia, (iii) administrador de la copropiedad (si aplica) para que informe al copropietario y a la empresa de vigilancia de la copropiedad, sobre la orden emitida en este auto y (iv) a quien ocupa el inmueble, para que preste su colaboración y permita de forma libre y voluntaria el ingreso de la parte demandante y del secuestre al lugar, advirtiéndole que en caso de no prestar su colaboración para la práctica de la diligencia, se ordenará el allanamiento del inmueble aun contra su voluntad, de acuerdo con los artículos 112 y ss del C.G.P..

Se requiere a la parte interesada y al secuestre, para que previo a la práctica de la diligencia, se acerquen al establecimiento de comercio e informen al despacho si aun funciona en la dirección consignada en esta decisión, así mismo deberán allegar certificado de existencia y representación legal actualizado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

**HELGA JOHANNA RÍOS DURAN
JUEZ**

Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 011

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **955fa8e3bc1da70da44d56376ed96353c83ff538ea1433fdce109bee902027b6**

Documento generado en 31/10/2022 08:05:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>